



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 19 de abril de 2022. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Ref: Ejecutivo

Apda Dte. Stephania Henao Ramírez.

Dte. Suma Servicios Inmobiliarios S.A.S.

henao@grupocompromiso.com

Ddos: Cesar Alonso Quimbayo Tello.

Auto interlocutorio No.460

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2019-00418-00

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandada hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM del demandado **CESAR ALFONSO QUIMBAYO TELLO**.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado **CESAR ALFONSO QUIMBAYO TELLO**, al abogado BRYAN ANDRÉS SOTO CAVIEDES, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección electrónica andressotoabogado@gmail.com y teléfono **310 373 97 18**.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos

indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **abril 22 DE 2022**


ÁNGELA MARÍA LASSO
Secretaría.

Ángela María Lasso
La Secretaria

